



**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE.
FACULTAD DE MEDICINA.
REGLAMENTO DEL ALUMNO DE LOS PROGRAMAS DE
ESPECIALIDADES MÉDICAS.**

**TÍTULO I
DEFINICIÓN**

Artículo 1. El Reglamento del Alumno de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae es el conjunto de normas que regulan tanto la vida académica, como los deberes y derechos de los alumnos de Especialidades Médicas contenidos en este documento. Al alumno también son aplicables los Principios, Estatutos, Reglamentos, Normas generales de la Universidad Finis Terrae y particulares de la Facultad de Medicina y en su caso, las Normas y Estatutos que rigen la relación médico-paciente en los campos clínicos al que concurran sean públicos o privados.

TÍTULO II

DEL PERFIL DEL ALUMNO.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, el alumno debe progresar en sus estudios y actividades manifestando una actitud de profesionalismo. Se entiende por tal, el actuar de excelencia fundamentado en el respeto a la vida y dignidad de las personas, y en las virtudes de benevolencia, compasión, prudencia y justicia. Además, realizar sus estudios y actividades desarrollando una



disposición de aprendizaje y permanente perfeccionamiento profesional; aprender a evaluar críticamente la información científica y los resultados obtenidos, desarrollar el hábito de la investigación y del pensamiento científico para servir al paciente con integridad, rectitud, honestidad y excelencia.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y EVALUACIÓN.

Artículo 3. Son derechos del alumno de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae.

- 1. Recibir una educación científica y técnica de calidad de acuerdo a la misión institucional.**
- 2. Acceder a una formación humana integral basada en los principios que promueve esta Universidad.**
- 3. Ser tratado con respeto por toda la comunidad, evitando por parte de los docentes y directivos cualquier forma de arrogancia o maltrato, es decir, expresiones ofensivas de superioridad o conductas que menoscaben su dignidad.**
- 4. Recibir oportunamente información académica, administrativa y normativa concerniente a su quehacer.**
- 5. Ser evaluado con instrumentos de medición acordes a su actividad y previamente establecidos.**
- 6. Recibir de los docente en forma sistemática estímulos sobre actitudes y conductas para su formación profesional.**
- 7. Recibir apoyos remediales, según los recursos disponibles en la Escuela de Medicina, en caso de presentar dificultades en el desarrollo cognitivo, actitudinal o conductual de la formación**



profesional. El apoyo remedial se ofrecerá cuando correspondan y existan los recursos para ello. Se excluye aquellos casos en que el alumno haya incurrido en infracciones graves.

Artículo 4. La evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo que considera de modo integral los conocimientos, las destrezas y las actitudes que forman parte de una buena práctica médica, de acuerdo al nivel del desarrollo del conocimiento.

Son formas de evaluación, entre otras, las pruebas de medición de conocimientos, evaluaciones clínicas de competencias y habilidades, interrogaciones, trabajos en grupo, que permitan apreciar habilidades, destrezas, conocimiento, progresos y aprendizajes que se esperan de la formación académica.

La evaluación debe considerar la disposición general del alumno en el desarrollo de sus actividades y la relación con el equipo de salud, pacientes, con sus compañeros, alumnos de pregrado, docentes y demás miembros de la comunidad académica.

Artículo 5. Los alumnos deberán aprobar todas las actividades académicas, teóricas y prácticas contempladas en el Programa, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la normativa de Evaluación de Programas de Especialidades Médicas. En caso de reprobación, el Director de Posgrado de la Escuela de Medicina, con acuerdo con el Jefe de Programa, podrá autorizar la repetición por una vez la actividad calificada en forma deficiente.

Las pautas mínimas de evaluación consideran:



- 1. Aprobación de actividades curriculares, teóricas y prácticas, de acuerdo a las normas generales y pautas de evaluación implementadas por la Dirección de Posgrado.**
- 2. Asistencia y puntualidad en actividades teóricas y prácticas.**

Se entiende por actividades teóricas clases y conferencias dictada en aulas.

Se entiende por actividades prácticas aquellas que se desarrollan en los campos clínicos asistenciales, como responsabilidades asistenciales asignadas por los programas de especialización, como son las reuniones clínicas, docencia tutorial con o sin pacientes. Se incluyen también actividades académicas desarrolladas fuera de los campus universitarios como asistencia a seminarios y congresos científicos.

Todas las actividades del programa son de asistencia obligatoria.

Toda inasistencia a una actividad obligatoria en caso de fuerza mayor, esto es imprevista que no es posible eludir, debe ser justificada dentro de las 24 horas siguientes ante el Jefe de Programa. Si esto involucra atención a pacientes, debe informarse al Jefe de Programa y Jefe de Servicio con la máxima antelación y en caso de enfermedad con certificado médico.

La asistencia contempla la permanencia durante toda la actividad.

La puntualidad considera el respeto al horario de inicio y de término de la actividad teórica o práctica.



Los alumnos deberán demostrar tener salud compatible con el desarrollo de la especialidad. En caso que se detecten problemas en este aspecto, se aplicarán los procedimientos establecidos por la Dirección General de la Universidad Finis Terrae.

3. Obligación general de respeto a todos los integrantes de la comunidad. Ella se manifiesta en la presentación personal, actitudes y vocabulario.

En cuanto a la presentación personal, la libertad de expresión verbal y de vestuario que asiste el alumno debe considerar los derechos de los demás integrantes de la comunidad y en su caso de los pacientes. El alumno debe usar el vestuario establecido, preferentemente delantal cerrado, vestuario sobrio y obligatoriamente la identificación oficial necesaria para ingresar a los campos clínicos

El cuidado en la presentación personal refleja el respeto por el paciente y la intención común de mantener un ambiente de profesionalismo, seriedad y equilibrio en el lugar de trabajo.

En relación a las actitudes, se enfatiza la relevancia del respeto, escucha, empatía, deferencia y participación según corresponda.

Igualmente el vocabulario debe ser en todo momento y estar en correspondencia a la convivencia en comunidad.

TÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS.



Artículo 6. Los alumnos deberán actuar respetando la declaración de principios, estatutos, reglamentos y normas generales de la Universidad Finis Terrae, de la Facultad de Medicina y en su caso de las normas y estatutos que rigen los campos clínicos y la relación médico paciente.

Las conductas contrarias darán lugar a la iniciación de procedimientos sancionatorios.

Artículo 7. Las siguientes conductas constituirán infracciones disciplinarias o académicas.

A modo enunciativo, son infracciones disciplinarias de carácter grave:

- a) Realizar actos que menoscaben de cualquier modo la misión, principios e imagen de la Universidad, de sus autoridades y docentes.**
- b) Toda conducta que afecte la dignidad de los pacientes y sus familias.**
- c) Toda conducta, que altere la cordial convivencia de la comunidad universitaria o el normal desarrollo de una actividad propia de la Universidad y de los campos clínicos.**
- d) Expresarse por cualquier medio de forma grosera o deshonesto o en menoscabo de pacientes, pares, docentes, miembros del equipo de salud, miembros de la comunidad o**



con quienes se relacione con ocasión de actividades académicas o asistenciales.

- e) Acceder a información de ficha clínica sin ser parte del equipo sanitario que presta servicio a dicho usuario.**
- f) Violar la confidencialidad de la información relativa a pacientes a los que atiende como parte de un equipo.**
- g) Hacer uso de información de los pacientes para otros fines que no sean la atención de salud.**
- h) Recoger, trabajar, divulgar, por cualquier medio, incluyendo los electrónicos y cibernéticos, información clínica de los pacientes sin las debidas autorizaciones.**
- i) Traspasar las normativas sobre conflictos de interés que establezca la Escuela de Medicina y la Universidad Finis Terrae.**
- j) Mantener actividades profesionales rentadas fuera del programa de Formación, no autorizados previamente por escrito por la Dirección de Posgrado.**
- k) Incitar, fomentar o cometer actos de violencia o abusos de cualquier naturaleza o intimidación en contra de la comunidad universitaria o contra personas ajenas a ella en recintos de la universidad o que ella utilice o en los cuales se está desarrollando una actividad académica.**



- l) Ingresar, consumir, poseer, distribuir bebidas alcohólicas en recintos de la universidad o en lugares que la universidad ocupe o utilice, sin autorización de la autoridad competente.**
- m) Ingresar, consumir, poseer, distribuir drogas ilícitas calificadas como tales por la legislación, en recintos de la universidad o en lugares que la universidad ocupe o utilice.**
- n) Encontrarse bajo el efecto del alcohol o de drogas ilícitas en recintos de la universidad o en lugares que la universidad ocupe o utilice.**
- o) Realizar conductas que atenten contra la integridad de inmuebles y muebles de la universidad o de lugares que la universidad ocupe o utilice.**
- p) Cometer actos contrarios a las buenas costumbres o a la moral en recintos de la universidad, o en lugares que la universidad utilice, o en cursos o congresos o actividades científicas realizadas fuera de la universidad, sean o no organizados por ella y a los que concurran en su calidad de alumnos de los programas de Especialidad.**

A modo enunciativo, son infracciones académicas de carácter grave:

- a) Las infracciones a normas de honestidad y veracidad, tales como información incompleta o falsa en relación a pacientes, copia de exámenes y controles; plagio, esto es copiar obras ajenas dándolas como propias, y utilizándolas en investigaciones, presentaciones y trabajos en general.**



- b) Durante el desarrollo de evaluaciones usar sin autorización equipos electrónicos o cualquier material audiovisual.**
- c) Adulterar documentos privados o públicos, tales como ficha clínica, asistencias, correcciones de prueba, y trabajos en general.**
- d) Realizar actos o conductas que simulan competencia profesional de la que carece; ocultar la incompetencia o la competencia incompleta para la realización de las actividades propias de su formación.**
- e) Violar el deber de reserva o confidencialidad de la información relacionada con la atención de salud de los usuarios y su derecho a la privacidad.**

A modo enunciativo, son infracciones académicas de carácter leve:

- a) Actitudes arrogantes entendidas como manifestación ofensiva de superioridad y autosuficiencia, que dificulta la empatía con el paciente y las demás personas con las que se relaciona, imita su capacidad de cuestionarse a si mismo y dificulta el trabajo en equipo.**
- b) Actitudes que demuestran falta de compromiso con los pacientes y el equipo de salud. A modo de ejemplo no realizar seguimiento de su evolución debiendo hacerlo, de acuerdo a su nivel de formación.**

Artículo 8. Las infracciones deben ser comunicadas por escrito (describiendo los hechos e identificando al denunciante) a la Dirección de posgrado de la Escuela. Esta recopilará los antecedentes correspondientes y solicitará los descargos del denunciado dentro del plazo de 15 días hábiles. Luego, la Dirección



de Posgrado procederá a determinar si hubo o no infracción. Y en el caso que se haya verificado, la calificará de leve o grave.

Las infracciones leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Y las graves se remitirán a la Dirección de posgrado de la Facultad, para iniciar la instrucción de un proceso de responsabilidad en la Secretaría General de la Universidad, que podrá considerar sanciones desde la suspensión de las actividades académicas por uno o dos períodos académicos hasta la expulsión de la universidad, de acuerdo al Reglamento del Alumno de Posgrado de la Universidad.

En el caso de las sanciones a las faltas leves el alumno puede apelar ante la Dirección de posgrado de la Facultad dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la sanción.

Artículo 9. Las infracciones leves y graves, como sus respectivos procedimientos y sanciones aplicadas, serán consignadas en la hoja de vida del alumno.

Santiago, 29 de septiembre de 2016.